



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA REPRESENTADA POR SU RECTOR ING. JORGE CALZONI, EN LO SUCESIVO "UNDAV", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA OBLIGARSE MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. DE LA "UDEG":

1.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

1.2 Como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

1.3 Que, es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 fracción VII de la Constitución Federal.

1.4 Que, el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

1.5 Que, el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.

1.6 Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco, México.

SEGUNDA. DE LA "UNDAV":



- 2.1 Que es un Organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Universidad Nacional de Avellaneda, que fue creada mediante la Ley 26543 y funcionando en el marco de la Ley 24521 de Educación Superior.
- 2.2 Que su objeto es la formación de personas de alta calidad ética, política y profesional como así también la generación y adecuación de conocimientos, la conservación y reinterpretación de la cultura y la participación activa para liderar procesos de cambio hacia una mejor calidad de vida de la comunidad en la que se inserta.
- 2.3 Que por lo expuesto en Artículo 52 del Estatuto de la Universidad, el Rector está facultado para celebrar el presente Convenio.
- 2.4 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en: España 350, Avellaneda, Buenos Aires, Argentina.

TERCERA. DE "LAS PARTES":

- I. Que, de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que, consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "UNDAV" realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- Organización de actividades conjuntas de investigación, difusión y formación en educación a distancia.



- Desarrollo de proyectos para el avance cultural de la sociedad.
- Intercambio de alumnos y personal académico en modalidad presencial y virtual.
- Diseñar y organizar cursos, conferencias, diplomados, programas de formación y actualización, actividades de educación a distancia virtual y convencional.
- Intercambio de publicaciones, documentos o materiales de interés común u otro tipo de recursos;
- Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- Realizar promoción educativa recíproca, dentro de la ubicación geográfica de las partes.
- Asesoría de expertos temáticos, en las diferentes áreas disciplinares de interés entre las dos instituciones
- Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.



OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de (3) tres años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.



Lugar: Guadalajara, Jalisco. Mex.
Fecha: 01 DIC 2018

Lugar: Avellaneda, Buenos Aires, Argentina
Fecha:

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL

ING. JORGE CALZONI
RECTOR

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

DRA. MARÍA ESTHER AVELAR ÁLVAREZ
RECTORA DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD
VIRTUAL (SUV)

MG. FERNANDA DANIELA DÍAZ
RESPONSABLE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Esta hoja de firmas, forma parte del CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN celebrado entre la Universidad de Guadalajara y la Universidad Nacional de Avellaneda, el cual consta de cinco fojas útiles por uno solo de sus lados.